



CONTRATO No. 09/2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018 FGR

"SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y/O EQUIPOS, SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TÓNER, TINTAS Y PAPEL, PARA TODOS LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FGR A NIVEL NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PÁGINA IMPRESA, PARA EL AÑO 2018"

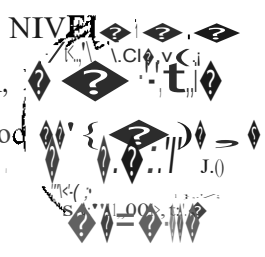
Fondo General de El Salvador GOES

Nosotros, riayor de edad, del del
domicilio de la ciudad y departamento de portador de mí Documento Único de
Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la
Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el
transcurso de este instrumento me denominaré "LA FISCALÍA"; y

portador de mi Documento Único de
Identidad número
actuando en mi calidad de de la Sociedad
del
domicilio de la ciudad y departamento de con Número de Identificación
Tributaria

y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA
CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE
IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO CON REPUESTOS Y/O EQUIPOS, SOPORTE TÉCNICO EN SITIO,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TÓNER, TINTAS Y PAPEL, PARA TODOS
LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FGR A NIVEL
NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PÁGINA IMPRESA,
EL AÑO 2018" que adelante podrá denominarse "El Contrato", con base en el prod




Licitación Pública Número cero tres pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado de forma total mediante Resolución de Adjudicación Número cero tres pleca dos mil dieciocho, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO y ALCANCE. La Contratista se compromete a proporcionar los "SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y/O EQUIPOS, SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TÓNER, TINTAS Y PAPEL, PARA TODOS LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FGR A NIVEL NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PÁGINA IMPRESA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO": Según detalle siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | Costo unitario por página (\$) IVA incluido | Costo MENSUAL CON SERVICIO COMPLETO (\$) IVA incluido | Costo Total Anual (Período de 11 meses) (\$) IVA incluido |
|-------------|--|---|---|---|
| 1 | Para cubrir un volumen máximo de trabajo de 1,782,450 páginas MENSUALES (COPIAS E IMPRESIÓN MONOCROMÁTICA) | \$0.015 | \$26,736.75 | \$294,104.25 |
| 2 | Para cubrir un volumen máximo de trabajo de 79,800 páginas MENSUALES (COPIAS E IMPRESIÓN A COLOR) | \$0.080 | \$6,384.00 | \$70,224.00 |
| 3 | Proyección de consumo para el ítem 1 e ítem 2 | | | \$55,253.62 |
| MONTO TOTAL | | | | \$411,681.87 |

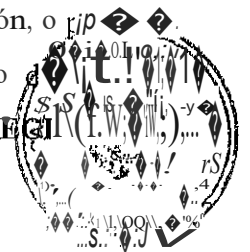
La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio y suministro, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, sujetándose a los requerimientos señalados en la Sección IV: Términos de Referencia de las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número cero tres pleca dos mil dieciocho FGR, en adelante "Las Bases", autorizadas por el Fiscal General de la República, en el mes de noviembre de dos mil diecisiete, y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica y sus documentos presentados por La Contratista, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; c) La Resolución Razonada de Adjudicación número cero tres pleca dos mil dieciocho, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho; d) Acuerdo de Adjudicación; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); y del

Administrador del Contrato; g) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del Contrato, en su caso; h) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y i) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Se nombra como Administrador de este contrato, al Técnico de Soporte, del Departamento de Soporte, Infraestructura y Seguridad Informática de La Fiscalía General de República, lo cual se formalizará mediante Acuerdo. El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el servicio y suministro objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$419,581.87); que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones, vigentes a la firma del presente contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura por el servicio y suministro, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio y suministro, firmada y sellada por el Administrado del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio y suministro recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con



contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda (Artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera), dentro de los SESENTA DÍAS (60) DÍAS, posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio y suministro recibido. CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán del Fondo General de El Salvador-GOES, correspondiente al año dos mil dieciocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, el objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a la Sección IV: Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, y a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, en los siguientes términos: I) Plazo de Entrega del Servicio y Suministro. El servicio y suministro del presente contrato, deberán ser entregados a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) Recepción de Documentación. La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita en la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del contrato, se observare algún vicio o deficiencia en el servicio y suministro proporcionado, el Administrador del Contrato, formularán por escrito a La Contratista, y con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso La Contratista, se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del reclamo, o dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos 2º y 3º del artículo 121 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA NOVENA: /G  NTÍAS. La Contratista se obliga a presentar la siguiente garantía: GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta garantía la otorgará La Contratista a entera satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud al Administrador del Contrato, según sea el caso; y La Contratista contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que la contratista reciba el monto de la garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Fiscalía General de la República, Deberá estar vigente desde la fecha de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho más TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES; debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando La Contratista no entregue el servicio y suministro conforme a lo contratado, 2) Cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación, 3) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y las correspondientes Bases de Licitación. Para tal efecto se aceptará como garantía, las emitidas por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA



PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o que el presente contrato señale, Si La Contratista no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio y suministro durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato. sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO Y SUMINISTRO. El presente contrato podrá modificarse: I) Por Mutuo Acuerdo. Las partes contratantes pueden modificar el servicio de común acuerdo con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas. y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo. antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. II) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias. La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO. Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que el Administrador de Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte

integral del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito al Administrador del Contrato designado por la Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratamiento, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causas siguientes: 1) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la




Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. II) Por irregularidades en el servicio y suministro e incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados los bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio y suministro del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a La Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por la) vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALÍA en la oficina del Administrador del Contrato, en el Departamento de Soporte, Infraestructura y Seguridad Informática; ubicada en

y para LA CONTRATISTA en

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho. El Contrato para presentar la Garantía Valm.

 Ciudad de San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, _____, Notario, del domicilio de _____, comparece el

_____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona de mi conocimiento, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los

cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte

persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de
Identidad número _____ actuando
en calidad de _____ de la Sociedad

con Número de Identificación

Tributaria

personería que doy fe de ser legitima y suficiente *por* haber tenido a la vista la copia certificada de la siguiente documentación:

y que en lo sucesivo del presente instrwnento denominaré "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: 1) Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de "SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y/O EQUIPOS, SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TÓNER, TINTAS Y PAPEL, PARA TODOS LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FGR A NIVEL NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PÁGINA IMPRESA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"; y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública número cero tres pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado de forma total mediante la Resolución Razonada número cero tres pleca dos mil dieciocho, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho. U) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones,

pactos y renunciaciones contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que La Contratista se ha obligado a proporcionar a LA FISCALÍA, los SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y/O EQUIPOS, SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TÓNER, TINTAS Y PAPEL, PARA TODOS LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FGR A NIVEL NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PÁGINA IMPRESA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación y a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. 11) Que el monto total a pagar por el suministro es hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la fecha y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Cuarta del anterior documento. IV) Que el plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta dos hojas útiles, no así al Quien por su profesión de Abogado los conoce, y)éido que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP